REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. 124DE509408
ADL/MFRR/MGC.-

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION JURIDICA

DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, AL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.**

SANTIAGO, 19 NOV. 2010

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
Vº Bº Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DECUC. DTO.

EXENTO Nº 1295 **VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio M.D.N. (M) ORD.Nº 4771/1819 M.B.N., de 18 de mayo de 2009; el Oficio Nº SE12-319 de 12 de marzo de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; el Oficio Nº 316 de 12 de mayo de 2010 de la División de Bienes Nacionales; y lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, en Oficio GABM. Nº 201 de 29 de junio de 2010, de su Jefe de Gabinete; en virtud de lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. Nº 19 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Orden de Servicio Nº 19 de 1994 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) Nº 367 de 2 de abril de de 2002 del Ministerio de Bienes Nacionales, se destinó y redestinó al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina para los fines propios de la Armada de Chile, partes de los inmuebles utilizados por la Institución, ubicados en Isla Navarino e Islas adyacentes;

Que en el marco de conversaciones y acuerdos previos suscritos entre el Ministerio de de Defensa Nacional y el Ministerio de Bienes Nacionales, es necesario regularizar los ocupación de la instalación naval que se encuentra en el inmueble y que corresponde a una casa fiscal para el personal de la institución.

D E C R E T O :

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

1.- Destínese al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**, el inmueble fiscal singularizado como Sitio Nº 22, Manzana 1C, Sector Centro Comercial, Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, provincia de Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Nº 33-07, inscrito a nombre

del Fisco, a fs. 1782 N° 1963, del Registro de Propiedad de 1992, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, singularizado en el Plano N° 12201-175 C.U., (copia parcial del Plano N° XII-4-286-C.U., de Subdivisión de la Manzana 1-C, aprobada por la Municipalidad de Cabo de Hornos, del año 2008), con una superficie de 199,18 m2. (Ciento noventa y nueve coma dieciocho metros cuadrados) y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

NORTE : Parte Sitio 24 Fisco Zona de Turba en 0,39 metros, y parte Sitio 12a, separado en línea recta en 6,88 metros;
ESTE : Sitio 21 del Plano XII-4-286 C.U., separado en línea recta en 26,27 metros;
SUR : Calle Pdte. Carlos Ibáñez del Campo, separado en línea recta en 8,03 metros; y
OESTE : Sitio 23 del Plano XII-4-286.C.U., separado en línea recta en 25,84 metros.

2.- La presente destinación tiene como objetivo regularizar la actual ocupación del inmueble donde funciona la casa habitación del personal de dicha Institución, cuyas condiciones son las siguientes:

El inmueble deberá ser empleado exclusivamente con el objeto para el cual se destina. Si por cualquier motivo dejare de utilizarse en dicho objeto, deberá, en forma inmediata, poner el inmueble a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales.

Queda absolutamente prohibido a la Institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí mismo o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación del presente decreto.

Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo del destinatario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

CARLOS LLANCAQUEO MELLADO
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
- Seremi Bs.Nac. Reg. de Magallanes y Antártica Chilena
- Unidad de Catastro Regional
- Subs. para las Fuerzas Armadas.
- División de Bs. Nac.
- Depto. Adq. y Adm. de Bs.
- Div. de Catastro.
- Estadísticas
- U. Decretos
- Archivo Oficina de Partes.